



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN**

Medellín, Marzo de 2019

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a ofertar cuyo objeto es **ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicaran en el Portal Único de contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratación del DMMED, ubicada en la Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores.

1. ANTECEDENTES

De conformidad con el instructivo OAP 001 Enero 2018, emitido por Dirección de Sanidad Ejercito, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de Diciembre de 2016 donde se establece la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

Dado lo anterior esta Unidad Centralizadora incluye la información de los contratos del Dispensario Médico de Medellín en el municipio de Medellín para las vigencias fiscales 2015 - 2018, en el cual se tiene en cuenta los precios históricos de la Unidad de Sanidad de los procesos de contratación de similar objeto, con rubros presupuestales que aportan información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre-contractual. Sin embargo, en los registros realizados en el Secop, no se encuentra información relevante bajo el mismo objeto de contratación.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Dispensario Médico de Medellin Regional Siete, con la finalidad de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los usuarios y/o beneficiarios del Sistema de Salud del Ejercito Nacional, relacionado con la prestación de los servicios integrales de



Por mi patria, mi lealtad es honor
Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

salud en las áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal de afiliados y beneficiarios, que requieren adquirir un **COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS EN ALUMINIO PROPULSIÓN POR TERCEROS TIPO DE ASIENTO RÍGIDO TIPO ESPALDAR RÍGIDO RECLINABLE BASCULANTE APOYO PIES PLATAFORMA INDIVIDUAL GRADUABLE EN ALTURA RUEDAS ANTERIORES MACIZAS RUEDAS POSTERIORES MACIZAS SOPORTES CEFÁLICOS SOPORTES LATERALES DE TRONCO Y KIT DE CRECIMIENTO**, necesario para la paciente ANA SOFIA BLANDO LOPEZ, RC .1033193467 esto con el fin de dar cumplimiento a fallo de tutela N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) según Sentencia 0185; la compra de esta herramienta técnica permite mejorar su calidad de vida y garantizar sus derechos como persona, con elementos mínimos que permitan el pleno desarrollo de sus funciones y tareas como mejoramiento de su propia movilidad e independencia.

Con lo anterior se refleja la necesidad que se tiene por parte de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Medellín, del cumplimiento oportuno al fallo de tutela N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373).

3. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2467 del 28 de Diciembre de 2018 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 10, de acuerdo al plan de compras el cual respalda la presente adquisición.

Para este proceso el presupuesto asignado es de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$7.600.000.00)** IVA INCLUIDO, respaldados por el CDP N° 45919 del 26 de febrero de 2019, por el rubro presupuestal A-2-02-01-003-008-01 recurso 10 CSF APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESISCOS para la vigencia fiscal 2019 expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	SUB ORD	RE C	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	01	003	008	01	10	CSF	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESISCOS	\$7.600.000

NOTA: el producto final de acuerdo a la necesidad planteada corresponde al APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESISCOS Lo anterior en correspondencia a la resolucion **No. 010 marzo 7 de 2018, por la cual se establece el catalogo de clasificacion presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administracion.**

La presente constituye la cuarta versión del Manual de Clasificación Presupuestal en el que se detallan las definiciones de los conceptos de ingreso y objetos de gasto que componen el Catálogo de Clasificación Presupuestal–CCP adoptado por la Dirección



Por mi patria, mi lealtad es honor
Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

General del Presupuesto Público Nacional–DGPPN para la presentación del Presupuesto General de la Nación–PGN, según lo establecido en el Decreto 412 de 2018, que modifica al Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y la Resolución 010 del 7 de marzo del 2018 de la DGPPN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público–MHCP.

a) Gastos de funcionamiento e inversión

Los gastos tanto de funcionamiento como de inversión se clasifican según el objeto de gasto para las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, regional siete. Los gastos por adquisición de bienes y servicios se clasifican según las necesidades de las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín así:

02–01 Adquisición de activos no financieros: Son los gastos asociados a la adquisición de algunos activos producidos y no producidos. Para efectos de esta cuenta, entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son los activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos y los recursos biológicos no cultivados (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 197)ⁱ

02–02 Adquisiciones diferentes de activos: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos), y servicios, suministrados por personas naturales y jurídicas, que se utilizan apoyar el desarrollo de las funciones de las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, regional siete

SIIF NACIÓN Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante: EDUAR ALEXANDER GARCIA LOPEZ
 Unidad o Subunidad Ejecutora: DCSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE MEDELLIN
 Fecha y Hora Sistema: 2019-03-05-4:15 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Bens de afectación de gastos"

Número:	43519	Fecha Registro:	2019-03-05	Unidad o Subunidad Ejecutora:	15-01-11-013 DCSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE MEDELLIN
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	7.600.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	7.600.000,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Número:	60410	Fecha Registro:	2019-03-05	Número:	
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO			Tipo de contrato:		
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC.	FECHA OPERACION
DIT DCSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE MEDELLIN	A-02-01-01-004 MAQUINARIA Y EQUIPO	Nación	10	CSF	
VALOR INICIAL			VALOR OPERACION		
Total:			7.600.000,00		
VALOR ACTUAL			0,00		
SALDO X COMPROMETER			7.600.000,00		
VALOR BLOQUEADO			0,00		

Objeto: FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-2014-00385-00(0373) SEGUN SENTENCIA 0185 A FAVOR DE ANA SOFIA BLANDO LOPEZ RC. 1033183457

Firma Responsable

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC 42211508			
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTA
(E) Productos de uso final	(42) Equipo médico, accesorios y suministros	(21) Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	(08) dispositivos o accesorios de movilidad multifuncional

NOTA: De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes



Por mi patria, mi lealtad es honor
 Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores

4. ANÁLISIS TÉCNICO

FICHA TÉCNICA

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conoce los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad. A continuación se relacionan los elementos requeridos:

CÓDIGO SAP	CÓDIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA
2583637	42211508	COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS EN ALUMINIO PROPULSIÓN POR TERCEROS TIPO DE ASIENTO RÍGIDO TIPO ESPALDAR RÍGIDO RECLINABLE BASCULANTE APOYO PIES PLATAFORMA INDIVIDUAL GRADUABLE EN ALTURA RUEDAS ANTERIORES MACIZAS RUEDAS POSTERIORES MACIZAS SOPORTES CEFÁLICOS SOPORTES LATERALES DE TRONCO Y KIT DE CRECIMIENTO	SILLA DE RUEDAS PEDIÁTRICA EN ALUMINIO, PLEGABLE Y BASCULANTE, APOYA BRAZOS AJUSTABLES, REPOSAPIÉS REMOVIBLES, SOPORTE CEFÁLICO Y LATERALES DE TRONCO, GRADUABLE Y COJÍN ABDUCTOR, LLANTAS TRASERAS ANTI PINCHAZO DE DESMONTE RÁPIDO, RUEDAS DELANTERAS 6 PULGADAS, REPOSAPIÉS ELEVABLE, RUEDAS ANTIVUELCO, RESPALDO ERGONÓMICO CON CINTURÓN PÉLVICO Y ESCAPULAR, PERCHERO Y KIT DE CRECIMIENTO	UNIDAD
2583637				

CONDICIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
1.	El proponente deberá certificar junto con la oferta que esta en capacidad de realizar entrega del equipo objeto de contrato minimo en SESENTA (60) DÍAS HABILES. Esta entrega deberá realizarse en el almacén genreal del Dispensario Medico de Medellin.
2.	El proponente deberá certificar junto con la oferta que el equipo en relaion al item ofertado, tendrán un (01) año de garantía en el marco.
3.	El proponente deberá certificar junto con la oferta que esta en capacidad de entregar el equipo, completo, en perfecto estado, a la medida del paciente y en funcionamiento de acuerdo a las especificacines tecnicas (ficha tecnica).
4.	El proponente deberá presentar junto con la oferta el protocolo de limpieza y desinfección de la casa fabricante del item ofertado.
5.	El proponente deberá presentar junto con la oferta el Manual de usuario en español o con traducción oficial a castellano, de la casa fabricante del item ofertado.
6.	El proponente deberá presentar junto con la oferta el certificado de que el equipo es NUEVO, fabricado con materiales resistentes, de alta calidad y durabilidad, por el tiempo citado en la garantía emitida por la casa fabricante en el cual se incluya la fecha de fabricación del mismo.
7.	El proponente deberá presentar junto con la oferta la ficha técnica completa y legibles de la totalidad del ítem ofertado.
8.	El proponente deberá presentar junto con la oferta copia del registro de importación del equipo (si aplica) .
9.	El proponente deberá presentar junto con la oferta el certificado en el cual se garantice la consecución de repuestos e insumos del equipo (silla de ruedas) hayan sido descontinuados del catálogo comercial del fabricante. Nota. De requerir el reemplazo deben cumplir con las especificaciones técnicas similares a las exigidas para el elemento contratado y el costo no puede exceder el valor del elemento reemplazado. Este cambio se hará mediante concepto técnico de evaluación del elemento antes mencionado y modificación del contrato.
10.	El proponente deberá presentar junto con la oferta la Carta de garantía del equipo, un año, en donde conste que esta empieza a regir a partir de la entrega a satisfacción del bien.
11.	El proponente deberá presentar junto con la oferta el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura o certificado de distribución.
12.	El proponente deberá presentar junto con la oferta certificacion, que el costo del flete y transporte del elemento al lugar de destino estará a cargo del proponente.

13. El proponente deberá presentar junto con la oferta certificar que brindará MANTENIMIENTO PREVENTIVO para el bien ofertado por lo menos una vez al año y MANTENIMIENTO CORRECTIVO cuando se requiera durante el tiempo que esté vigente la garantía del bien ofrecido (ítem ofertado) en la ciudad de residencia del usuario. De igual forma el proponente deberá enviar dentro de los 5 días siguientes, soporte escrito del mantenimiento realizado al supervisor del contrato. Así mismo, en el acta de entrega debe quedar especificada la fecha del primer mantenimiento que se le realizara al elemento.

EXPERIENCIA DEMOSTRADA DEL PROPONENTE:

El proponente acreditará la experiencia mínima requerida de dos (2) años, mediante el diligenciamiento total del Formulario “Experiencia del proponente”, el cual debe ir acompañado de los documentos y anexos que se exigen.

El proponente deberá acreditar Experiencia demostrada en la distribución, suministro o compraventa de material de prótesis con máximo cinco (5) contratos en comercialización o distribución de material de prótesis y que sumen igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la Contratación, deberá anexar copia del contrato(s), recibo a satisfacción y/o acta de liquidación a acreditar como experiencia.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que los han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

EL M.D.N. – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DMMED, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tomada en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito, la Garantía Técnica del equipo objeto del proceso.

La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de la especificación técnica establecida.
2. Que sea por el término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la vigencia del contrato.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Junto con la oferta, en documento independiente, el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, la cual aplicará en caso de mala calidad de los materiales o del no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. El adjudicatario deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía y cambio del bien y/o



Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

sus accesorios , el cual será máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.

El proponente deberá garantizar en documento independiente el cumplimiento de las condiciones técnicas del suministro del bien, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales que presenten fallas o salgan defectuosos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo sera de sesenta (60) dias calendarios, a partir de la suscripcion del acta de inicio, que sera una vez se perfeccione el contrato, con la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

6. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

7. ESTUDIO DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto se procede a consignar la siguiente información encontrada para la oportuna ejecución del contrato:

7.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico. Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del



presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

Desde el punto de vista económico: A continuación se realizará un estudio económico del sector, con el fin de analizar las ventas nacionales, exportaciones e importaciones de estos productos.

ECONOMICOS

El ámbito económico dado para el presente estudio, está conformado por varios actores. En primer lugar, se encuentra la oferta que para el presente caso es el Dispensario Médico de Medellín como contratante del servicio. A su vez, este se conforma por el grupo de usuarios y beneficiarios del sistema que son las personas o usuarios finales de los servicios que conforman la necesidad ofertada. Por otra parte, se encuentran las instituciones prestadoras de los servicios las cuales se encuentran habilitadas para cubrir el requerimiento.

Dado el contexto anterior, es importante señalar que, los precios de los servicios, aunque estén regulados por el Estado, dependen de la cantidad de usuarios del subsistema de salud. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios, debido a la presión de la baja que la mayor competencia ofrece en el mercado, se ejerce sobre las tarifas de los servicios de salud en la atención de servicios para la ciudad.

Por ende, las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

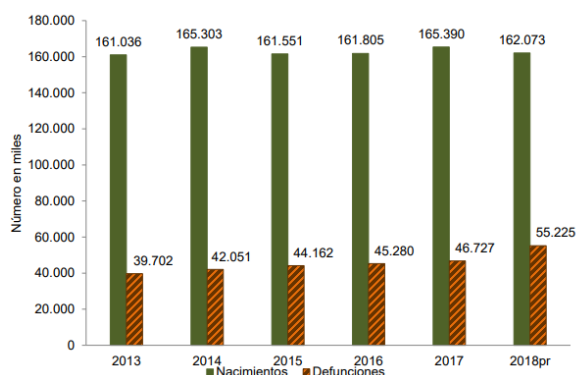
compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

De acuerdo a las cifras reportadas por el Ministerio de Salud correspondientes a los años 2017 y 2018, se encontró el siguiente reporte en cuanto a tasas de mortalidad a nivel nacional:

Estadísticas Vitales (EEVV)

III trimestre 2018pr – Año corrido 2018pr

Gráfico 1. Número de nacimientos y defunciones en Colombia.
Total nacional
III trimestre (2013-2018pr)



Fuente: DANE, Estadísticas Vitales.
pr: Cifras Preliminares

PANORÁMA MUNICIPAL

A continuación se relacionan los datos principales en relación al campo de la salud para el municipio de Medellín de acuerdo a los datos suministrados por la Secretaría de Salud Municipal:

CARACTERISTICAS DEMOGRAFICAS						
POBLACION 2017						
TOTAL	HOMBRES	MUJERES	CABECERA	RESTO		
2.508.452	1.180.538	1.327.914	2.479.990	28.462		
POR GRUPOS DE EDAD						
0 - 4 AÑOS	5 - 9 AÑOS	10 - 14 AÑOS	15 - 19 AÑOS	20 - 59 AÑOS	> 60 AÑOS	
145.856	149.934	154.947	168.240	1.476.672	412.803	

DESPLAZADOS 2015 (a marzo)			INDIGENAS FEB 2014			ROM	AFRO
TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES		
308.776	151.300	157.476	0	0	0		

POBLACION TOTAL	Afiliados al regimen Subsidiado *	% De Aseguramiento al Regimen Subsidiado *	Afiliados al Regimen Contributivo *	% De Aseguramiento al RS, RC, RE *



Por mi patria, mi lealtad es honor
Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

2.508.452	590.530	24	1.900.327	99
NBI (pobre) 2012				* Corte a Sep 2017
Total		Cabecera		Resto
Prop (%)	cve (%)	Prop (%)	cve (%)	Prop (%)
12,42	2,66	12,33	2,71	18,28
				13,47

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD **	
EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	
INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	DIRECTOR / GERENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ
ESE HOSPITAL CARISMA	CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR
ESE HOSPITAL LA MARIA	ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO
HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	

PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD					
TOTALES	IPS	PROFESIONALES INDEPENDIENTES		TRANSPORTE ESPECIAL	OBJETO SOCIAL DIFERENTE
	582	4.538		15	172
IPS PUBLICAS	IPS PRIVADAS	SERVICIOS PRESTADOS X PROFESION			
		Odontólogos	Médicos	Otros	Total
14	5.290	1.619	779	7.900	10.298

CAPACIDAD INSTALADA							
CAMAS							
Adultos	Cuidado Agudo Mental	Cuidado Intensivo Adulto	Cuidado Intensivo Neonatal	Cuidado Intensivo Pediátrico	Cuidado Intermedio Adulto	Cuidado Intermedio Mental	Cuidado Intermedio Neonatal
3.500	0	340	81	50	305	0	111
CAMAS							
Cuidado Intermedio Pediátrico	Farmacodependencia	Obstetricia	Pediátricas	Quemados Adultos	Quemados Psiquiátrico	Salud Mental Psiquiátrica	TOTAL CAMAS
48	112	357	584	17	0	208	5.713

SALAS		TOTAL SALAS
PARTO	QUIROFANO	
19	295	314



Por mi patria, mi lealtad es honor
Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

TOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN LA COMPLEJIDAD		
BAJA	MEDIA	ALTA
10.376	7.511	420

TOTAL DE AMBULANCIAS HABILITADAS SEGÚN TIPO Y MODALIDAD					
TIPO		MODALIDAD			TOTAL GENERAL
BASICA	MEDICADA	AEREA	TERRESTRE	FLUVIAL Y MARIT	
150	50	0	200	0	200

**Fuente: REPS-Minsalud julio/2017

10 PRIMERAS CAUSAS DE HOSPITALIZACION 2015						
ORDEN	CODIGO CIE-10	CAUSA	TOTAL GENERAL	%	HOMBRES	MUJERES
1	N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO	5.699	3	2.004	3.695
2	R104	OTROS DOLORS ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	5.075	3	1.790	3.285
3	O471	FALSO TRABAJO DE PARTO ANTES DE LA 37 Y MAS SEMANAS COMPLETAS DE GESTACION	3.419	2	0	3.419
4	J441	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA CON EXACERBACION AGUDA NO ESPECIFICADA	3.039	2	1.371	1.668
5	R509	FIEBRE NO ESPECIFICADA	2.924	2	1.422	1.502
6	R688	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS	2.258	1	680	1.578
7	J189	NEUMONIA NO ESPECIFICADA	2.177	1	1.058	1.119
8	K922	HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL NO ESPECIFICADA	2.136	1	1.157	979
9	I500	INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA	1.877	1	992	885
10	O620	CONTRACCIONES PRIMARIAS INADECUADAS	1.822	1	0	1.822
11		OTROS DX	146.892	83	60.626	86.266
TOTALES			177.318	100	71.100	106.218
10 PRIMERAS CAUSAS DE CONSULTA 2015						
ORDEN	CODIGO CIE-10	CAUSA	TOTAL GENERAL	%	HOMBRES	MUJERES
1	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1.498.805	8	526.273	972.532
2	J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	291.136	2	105.044	186.092
3	N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO	289.013	2	74.719	214.294
4	A09X	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	283.888	2	129.128	154.760
5	M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	277.153	2	116.930	160.223
6	R104	OTROS DOLORS ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	242.247	1	75.709	166.538
7	E119	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION	238.399	1	91.448	146.951
8	R51X	CEFALEA	222.756	1	57.521	165.235
9	N189	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA	210.108	1	103.846	106.262



Por mi patria, mi lealtad es honor
Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

10	E039	HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO	176.261	1	23.525	152.736
11		OTROS DX	14.543.010	80	5.483.380	9.059.630
TOTALES			18.272.776	100	6.787.523	11.485.253
10 PRIMERAS CAUSAS DE URGENCIAS 2015						
ORDEN	CODIGO CIE-10	CAUSA	TOTAL GENERAL	%	HOMBRES	MUJERES
1	R104	OTROS DOLORS ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	13.318	4	4.519	8.799
2	A09X	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	12.135	3	5.695	6.440
3	R51X	CEFALEA	9.340	2	2.525	6.815
4	N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO	8.671	2	2.075	6.596
5	J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	7.076	2	3.314	3.762
6	R509	FIEBRE NO ESPECIFICADA	6.581	2	3.299	3.282
7	O471	FALSO TRABAJO DE PARTO ANTES DE LA 37 Y MAS SEMANAS COMPLETAS DE GESTACION	5.926	2	0	5.926
8	M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	5.479	1	2.815	2.664
9	R520	DOLOR AGUDO	4.923	1	1.999	2.924
10	O800	PARTO UNICO ESPONTANEO PRESENTACION CEFALICA DE VERTICE	4.219	1	0	4.219
11		OTROS DX	297.487	79	128.428	169.059
TOTALES			375.155	100	154.669	220.486

ASPECTOS ECONÓMICOS QUE INTERVIENEN

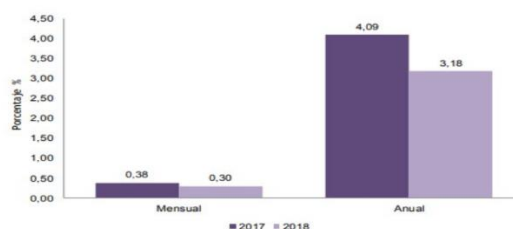
Teniendo el panorama económico a nivel nacional, es necesario analizar los principales factores que influyen en los costos de los servicios a contratar. A continuación se mencionan los más importantes:

Índice de precios al consumidor (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2018

Gráfico 1. IPC total
Variaciones
Diciembre 2017-2018



Fuente: DANE, IPC

El Índice de Precios al Consumidor, llamado comúnmente IPC es un índice estadístico que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un



Por mi patria, mi lealtad es honor

Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores

conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores en Colombia.

Para entender más y mejor el mecanismo de funcionamiento del indicativo lo primero que se debe comprender es que cuando los precios aumentan, el poder de compra del peso colombiano cae. Y cuando los precios se reducen, el poder de compra del peso se incrementa.

Un error muy común que suele cometerse es confundir la utilidad que tiene el índice. Por ejemplo, si lo que deseamos es comparar los precios de Bogotá con los de Barranquilla no debemos tenerlo en cuenta, sino que lo que se debe tener en referencia es el Índice del Costo de Vida. El IPC representa la tasa de crecimiento o la variación porcentual de los precios entre dos períodos de tiempo distintos.

Grupos de gasto	Peso %	2017		2018	
		Variación %	Contribución Puntos Porcentuales	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	5,73	7,41	0,47	6,38	0,42
Salud	2,43	6,34	0,17	4,33	0,12
Vivienda	30,10	4,49	1,38	4,13	1,27
Transporte	15,19	4,52	0,64	3,73	0,53
Total	100,00	4,09	4,09	3,18	3,18
Alimentos	28,21	1,92	0,57	2,43	0,71
Otros gastos	6,35	5,78	0,36	2,29	0,15
Vestuario	5,16	1,98	0,08	0,33	0,01
Comunicaciones	3,72	6,43	0,22	0,28	0,01
Diversión	3,10	7,69	0,21	-1,16	-0,03

Fuente: DANE – IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

En diciembre de 2018, el IPC registró una variación de 3,18% en comparación con diciembre de 2017. Cuatro grupos se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (6,38%), Salud (4,33%), Vivienda (4,13%) y Transporte (3,73%). El resto de los grupos de gastos se ubicaron por debajo del promedio: Alimentos (2,43%), Otros gastos (2,29%), Vestuario (0,33%), Comunicaciones (0,28%) y Diversión (-1,16%).

Producto Interno Bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB) es una medida del valor de la actividad económica de un país. Básicamente calcula cual fue la producción en bienes y servicios que se hizo en un periodo de tiempo específico, generalmente en un trimestre o en un año, en las fronteras de un país. En el caso de Colombia, el Departamento Nacional de Estadística (DANE) es el encargado de calcular el PIB trimestralmente.

El consumo de los colombianos es lo que más pesa en el crecimiento económico. En efecto, lo que comúnmente se llama “gasto de los hogares”, representa las 2/3 partes del PIB. El cálculo incluye el consumo de bienes (por ejemplo, comprar un carro, leche, pan); el consumo de servicios (corte en la peluquería, un servicio financiero); inversión (gasto de las empresas para mayor producción en las mismas); el gasto del Gobierno; y compras en el exterior e interior del país (exportadores e importadores).

Producto Interno Bruto (PIB)

Tercer trimestre de 2018^{pr}

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del PIB
2010-I – 2018^{pr}-III



Fuente: DANE, DSCN
pr: cifras preliminares
p: provisional

Salario mínimo legal vigente (SMLV)

Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta:

1. Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida).
2. Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año.
3. Incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país).
4. La contribución de los salarios al ingreso nacional.
5. La productividad de la economía.

Así mismo el Artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben tener en cuenta las modalidades de trabajo, capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica. Sin embargo, se podría decir que la variable más relevante en esta ponderación es la inflación, pues es ésta es la que determina el poder adquisitivo de los consumidores, los costos productivos de los empresarios y el gasto fiscal del Gobierno.

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

PERIODO	VALOR	VALOR EN PALABRAS
Anual - Año	\$ 9,937,392.00	Nueve Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos
Mensual - Mes	\$ 828,116.00	Ochocientos Veintiocho Mil Ciento Dieciséis Pesos
Diario - Día	\$ 27,603.87	Veintisiete Mil Seiscientos Tres Pesos Con Ochenta y Siete Centavos
Hora ordinaria	\$ 3,450.48	Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos Con Cuarenta y Ocho Centavos
Hora nocturna	\$ 4,658.15	Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos Con Quince Centavos
Hora Extra Diurna	\$ 4,313.10	Cuatro Mil Trescientos Trece Pesos Con Diez Centavos
Hora extra nocturna	\$ 6,038.35	Seis Mil Treinta y Ocho Pesos Con Treinta y Cinco Centavos
Hora Dominical/Festivo Extra-Diurna	\$ 6,900.97	Seis Mil Novecientos Pesos Con Noventa y Siete Centavos
Hora Dominical/Festivo Extra-Nocturna	\$ 8,626.21	Ocho Mil Seiscientos Veintiséis Pesos Con Veintiún Centavos

SUBSIDIO DE TRANSPORTE AÑO 2019

PERIODO	VALOR	VALOR EN PALABRAS
Anual - Año	\$ 1,164,384.00	Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos
Mensual - Mes	\$ 97,032.00	Ochenta y ocho mil Doscientos once Pesos
Diario - Día	\$ 3,234.40	Dos Mil Novecientos Cuarenta Pesos Con Treinta y Siete Centavos

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

- La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
- La prestación de los servicios en el territorio nacional.
- La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
- La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales, deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluidos.

AGENTES INVOLUCRADOS

En el proceso de adquisición del elemento requerido en el presente estudio, se



Por mi patria, mi lealtad es honor

Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

encuentran involucrados los siguientes agentes:

Regulatorios: La fabricación, distribución y comercialización de elementos ortopédicos especializados, se encuentra regulada por la Secretaría de Salud quien a su vez, se apoya en el Invima que establece los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad en cada etapa mencionada.

Oferentes: Es el grupo de empresas dedicadas a la fabricación, distribución y comercialización de elementos ortopédicos especializados. Estos pueden ser de origen nacional o extranjero.

Compradores: La Dirección General de Sanidad Militar, por medio del Dispensario Médico de Medellín adquiere los elementos necesarios para llevar a cabo de manera efectiva los procesos relacionados con el servicio el cubrimiento de la necesidad en las entidades de sanidad militar de Medellín.

Usuarios: Está constituido por todo el personal de afiliados y beneficiarios del establecimiento de Sanidad Militar, que requieran la prestación de servicio. En este caso específico, se trata de una acción de tutela por lo cual la beneficiaria directa de la adquisición del producto es la paciente Ana Sofia Blandón López.

Para el presente proceso, se realiza consulta sobre los bienes a adquirir en la página de Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar si estos se encuentran incluidos dentro de algún Acuerdo Marco. Sin embargo, se evidencia que no existe acuerdo para el elemento requerido.

REGULATORIOS

Sobre el suministro del bien que se pretende contratar no existe regulación que limite su adquisición, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el suministro requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad. Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y es una actividad que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Se tiene la capacidad jurídica para adquirir este suministro con destino al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, en cumplimiento a fallo de tutela, y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso el cual se adelantará mediante la Modalidad de Mínima Cuantía atendiendo los parámetros establecidos en la Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.



Por mi patria, mi lealtad es honor

Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

Además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Tributaria y normas especiales

- Decreto 780 de 2016, Modificado por los arts. 1 y 2 del Decreto 1370 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social

Análisis Legal

Verificado el objeto del presente proceso contratación de un COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS EN ALUMINIO PROPULSIÓN POR TERCEROS TIPO DE ASIENTO RÍGIDO TIPO ESPALDAR RÍGIDO RECLINABLE BASCULANTE APOYO PIES PLATAFORMA INDIVIDUAL GRADUABLE EN ALTURA RUEDAS ANTERIORES MACIZAS RUEDAS POSTERIORES MACIZAS SOPORTES CEFÁLICOS SOPORTES LATERALES DE TRONCO Y KIT DE CRECIMIENTO FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185 – ANA SOFIA BLANDO LOPEZ, RC .1033193467”. Se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad colombiana no existen normas técnicas o acuerdos internacionales aplicables para el servicio.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

- Registro Sanitario INVIMA: documento público expedido por el Invima, cuando el usuario cumple con los requisitos técnicos, científicos, sanitarios y legales establecidos en el decreto 4725 de 2005, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, empaque, procesar, expender y/o almacenar un dispositivo médico.
- Decreto 1011 de 2006 (abril 03) “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.”
- Resolución 412 de 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 3678 de 2014, expedida el 28 de Agosto de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 2535 de 2013: Por la cual se elaboran directrices nacionales y regionales sobre prácticas adecuadas de fabricación y reglamentación para garantizar la calidad, eficiencia y seguridad de los dispositivos médicos.
- Resolución 434 de 2001: “Por la cual se dictan normas para la evaluación e importación de tecnologías biomédicas, se define las de importación controlada y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 4725 de 2005: Por la cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano



Por mi patria, mi lealtad es honor

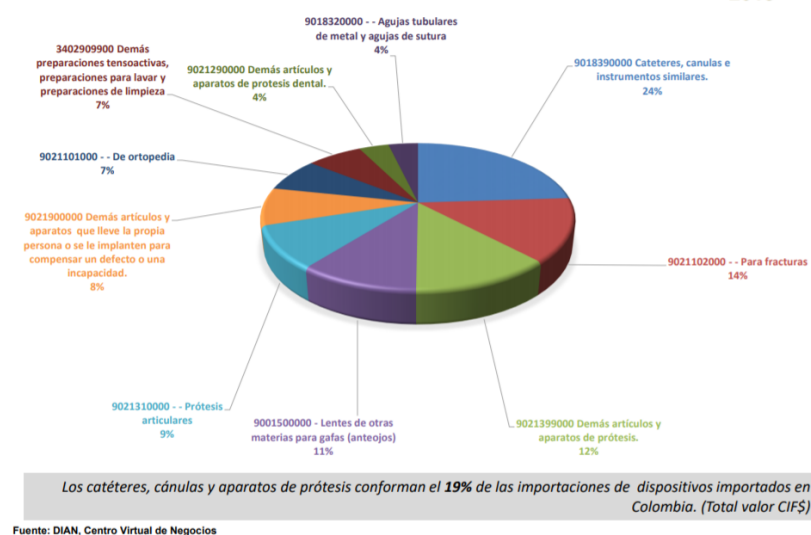
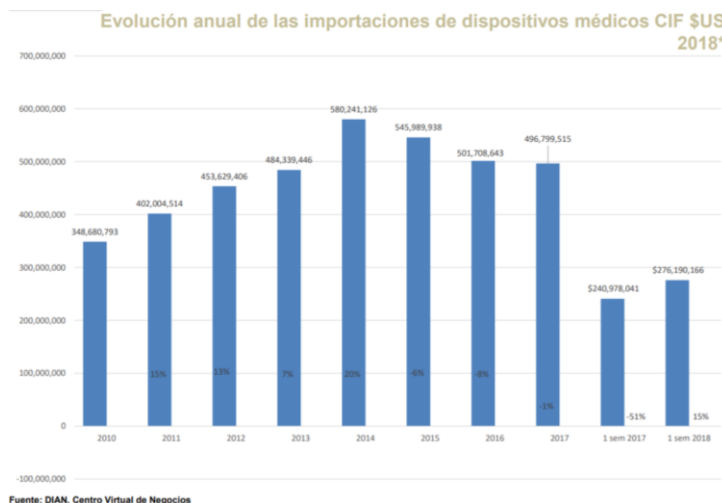
Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

- Resolución 4816 de 2008: Por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia

7.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Realizando una revisión del origen de los productos o suministros a adquirir, se encuentra que “El mercado local es preponderantemente abastecido de dispositivos e insumos importados; esto en razón a la dependencia de la fabricación y desarrollo de productos principalmente en los países desarrollados. Como se observa a continuación:



CARACTERISTICAS DE LA INDUSTRIA

El sector de equipamiento médico y hospitalario está dedicado a la fabricación de productos, incluidos los descartables, vinculados a los tratamientos médicos y el cuidado hospitalario.



Por mi patria, mi lealtad es honor
Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores

Esto no incluye los productos farmacéuticos y de laboratorio.

Una definición amplia comprende:

- a) Productos ortopédicos.
- b) Equipos implantables.
- c) Aparatos para respiración artificial.
- d) Equipos para diagnóstico.
- e) Equipo médico electrónico hospitalario.
- f) Línea blanda.

Este mercado está dominado por varias características a saber.

- Al igual que los medicamentos los mercados de instrumentos tienen segmentos altamente dinámicos, como diagnóstico, equipamiento quirúrgico, marca pasos, implantes, etc... que requieren un alto grado de innovación y son altamente competitivos. Esto lleva a que los gastos en investigación determinen la ventaja de grandes empresas que deben tener una base mínima de recursos.
- Por otro lado existe un número importante de productos que no requieren estos gastos y que pueden ser abordados por pequeñas empresas en el mundo incluyendo el equipamiento hospitalario propiamente dicho.
- Otro rasgo del mercado es que el gasto en salud tiende a crecer a una tasa mucho mayor que al resto de la economía debido a 2 factores:
 - 1. Envejecimiento de la población.
 - 2. Tendencia al aumento del gasto en salud.

CADENA DE DISTRIBUCIÓN

Las empresas fabricantes de productos para el procedimiento de osteosíntesis con más nombre se encuentran ubicadas en Alemania (Treu Instrumente) y Estados Unidos (Stryker – Synthes). En Colombia, el mercado de la osteosíntesis se manejó por medio de representantes nacionales tanto de estas, como de otras marcas reconocidas a nivel mundial. Estas empresas importadoras directas le venden a algunas casa médicas en las cuales solo compran productos directamente al representante de la marca en el país, pero en algunos casos, estos importadores y representantes nacionales también son distribuidores detallistas, como es el caso de Corpomedica S.A. que es una casa medica importadora directa de productos Synthes (Estados Unidos) y la cual tiene su propia fuerza de ventas con visitadores médicos que se encargan de vender los artículos que ellos mismos importan.

Para las empresas de este sector es muy importante el proceso de Distribución y Logística ya que este proceso garantiza que estos productos lleguen a tiempo a las cirugías programadas y así evitar inconvenientes, con graves consecuencias.

El proceso Logístico comienza en la compra de los productos a los representantes nacionales de las marcas que se manejan o mediante la importación directa de estos.

Después a la empresa llega el pedido vía correo electrónico o telefónicamente al coordinador de compras y servicios al cliente el cual se encarga de pasar la solicitud a un formato formal de la asistencia del Centro de Distribución, lugar en el cual se prepara el pedido y se planifica la entrega. Después los auxiliares de entrega se encargan de llevar el pedido ya sea a clínicas para que se esterilicen y se realice la operación o a otras casas médicas para que ellos mismos hagan este proceso de despacho.

Cabe resaltar que la única figura que modifica la cadena de suministros son los operadores logísticos, ya que ellos en este caso le compran a las casas médicas y después le surten a la EPS, sumándole un punto a la cadena de suministros.

Siendo así la tendencia en el sector es que los importadores mayoristas siguen atendiendo a las casa médicas pero en los últimos años han ido incursionando directamente en el último nivel del canal atendiendo directamente a las instituciones médicas.

PRODUCCIÓN NACIONAL

A pesar de que los fabricantes nacionales, actualmente exportan especialmente instrumentos y aparatos de medicina, ortopedia, masajes y terapias a países latinoamericanos y del Caribe; tan solo cubre el 10 por ciento de la demanda local. De ese 10%; la industria colombiana en general produce un 78 por ciento de productos primarios y apenas 7,9 por ciento son de alta tecnología. Para que Colombia llegue al nivel de los países líderes en elementos médicos a nivel latinoamericano, el gremio, la Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud, perteneciente a la ANDI (Asociación Nacional de Industriales), cree que es necesaria la inversión en Investigación y Desarrollo + Innovación (I+D+i), la reforma a la salud, el apoyo del Gobierno en materia de fortalecimiento empresarial y desarrollo del turismo médico, facilidades para la industria nacional y normatividades más exigentes para lograr productos exportables de alta calidad.

TENDENCIAS DEL CONSUMO

Colombia se ha convertido durante los últimos años un país de referencia para compañías multinacionales, que debido al potencial de crecimiento y a las ventajas que le país ofrece en términos de IED (Inversión Extranjera Directa), hacen ver a Colombia como un país apetecido en el sector de Dispositivos Médicos. El país ha desarrollado mano de obra capacitada y por ende más educación médica, esto significa que más médicos se preparan en otros países para luego enganchar sus conocimientos en desarrollo y de ahí precisamente, la necesidad de adquirir equipos médicos alta tecnología. Lo anterior es una afirmación que indica que Colombia no es productor de equipos de altas tecnologías y que por este motivo se ha convertido para el sector altamente importador, sobre todo en las categorías de productos de más alta tecnología. Hay algo de capacidad en la producción nacional para los artículos más básicos y unas pocas multinacionales que fabrican en el país. La industria de dispositivos médicos se concentra en torno a la capital, Bogotá.

SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR

Los instrumentos, aparatos, implantes, máquinas, reactivos, calibradores y/o software que sirvan para diagnóstico, prevención, monitoreo, desinfección, soporte o conservación de la vida, entre otros, son dispositivos médicos (DM) que sirven para predecir, prevenir, diagnosticar, tratar y sobrellevar enfermedades o condiciones especiales de salud. Los DM se caracterizan por su Diversidad (cantidad, complejidad, empaque y uso), se incluyen desde las jeringas, esparadrapos, reactivos, hasta los audífonos, sillas de ruedas y equipos biomédicos de mayor avance tecnológico (tomógrafos, equipos de rayos x, ecógrafos, prótesis, etc.).

Los principales hallazgos en innovación se dan por procesos asociados al uso e ideas sobre el mejoramiento de los productos, generando innovaciones incrementales más no radicales de los DM. Adicionalmente, aspectos como la durabilidad, el modo de acción y de uso, y el ciclo de vida del producto, permiten que estos sean diferentes a los demás insumos que intervienen en la prestación de los servicios de salud, particularmente a los medicamentos. Además de atender la enfermedad y recuperar la salud, los DISPOSITIVOS MEDICOS han mejorado sustancialmente la calidad de vida de los pacientes.

En Colombia existen 2.136 empresas que proveen insumos y dispositivos medicos que se constituyen en parte fundamental en la prestación de los servicios de salud, y que son afectadas directamente por los problemas que le atañen al sector. En este sentido y pese a los ingentes esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional para irrigar de recursos entre los agentes que componen la cadena del sector salud, la situación económica y financiera de los agentes se mantiene y en muchos casos se deteriora.

PRINCIPALES PROBLEMAS DEL SECTOR

- Infraestructura y costos logísticos.
- Contrabando.
- Rentabilidad.
- Competencia.
- Costo / Suministro de materias primas.
- Falta de demanda.
- Tipo de cambio.

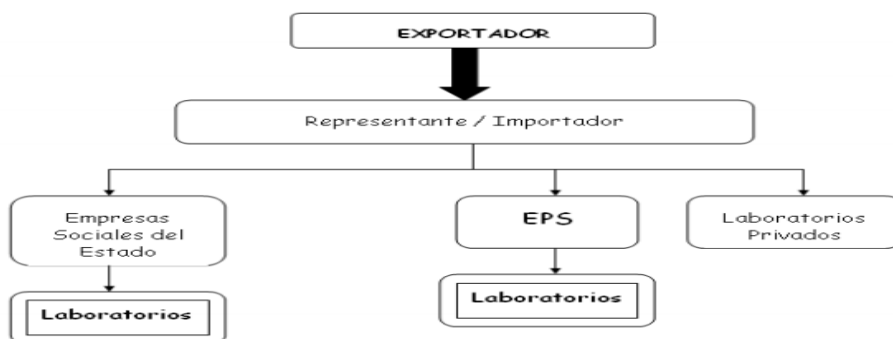
CANALES DE COMERCIALIZACIÓN

En lo que respecta a los canales de comercialización, se puede establecer que existen dos tipos: el de compras de gobierno y el de compras privadas. Para el primer caso es importante mencionar que no existe una institución que centralice las adquisiciones. Si bien el Ministerio de Protección Social de Colombia realiza compras de algunos insumos y medicamentos necesarios para llevar a cabo o apoyar programas de salud pública, en general las compras las realizan directamente la EPS del Estado, instituciones denominadas Empresas Sociales del Estado- ESE e instituciones correspondientes al Régimen Especial Colombiano, las cuáles realizan las compras de insumos con apoyo tecnológico e insumos sin apoyo tecnológico, una vez al año, a través de convocatorias

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

públicas. Se destaca que las convocatorias a las licitaciones se realizan durante los dos primeros meses del año, por lo general. En el sector departamental y/o distrital se pueden conocer cuáles son las convocatorias realizadas por las diferentes secretarías de salud, las cuáles se deben verificar en las páginas de las gobernaciones.

Para el canal denominado compras privadas, se debe anotar que existen aproximadamente 29 Entidades Promotoras de Salud - EPS en todo el país; dentro de las principales se encuentran Compensar, Sura, Cruz Blanca, Coomeva, Saludtotal, Famisanar, Susalud, Sanitas, Famisanar, Nueva Eps. Éstas adquieren insumos a través de acuerdos con importadores/distribuidores. El mismo importador/distribuidor se encarga de distribuir los insumos médicos para varias EPS, con lo cual logra economías de escala, lo cual se resume en el siguiente gráfico:



Fuente: PROCHILE. "Insumos médicos: Reactivos de diagnóstico en Colombia" Tomado online [03/02/2018]: http://www.prochile.gob.cl/wp-content/files_mf/documento_04_29_11174042.pdf

CADENA DE SUMINISTRO

A continuación se muestra la cadena de suministro mediante la cual se adquieren los suministros requeridos de acuerdo al plan de necesidades:



PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de dar cubrimiento a la necesidad, el comité técnico estructurador solicitó cotización de los servicios requeridos a entidades dedicadas a la distribución de este tipo de suministros, recibiendo respuesta de parte de las siguientes entidades:

EMPRESA	FECHA COTIZACION	MEDIO DE SOLICITUD	SEGUIMIENTO
ORTHOPRAXIS SAS	16 ENERO 2019	FISICO	FISICO



Por mi patria, mi lealtad es honor
Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN REGIONAL SIETE.

TU SALUD H&G SAS	09 AGOSTO 2018	FISICO	FISICO
SUMEL SAS	17 ENERO 2019	FISICO	FISICO
ORTOPEDICA TAO	05 MARZO 2019	FISICO	FISICO

A continuación se relaciona el comparativo de las tarifas ofertadas por cada entidad:

Nota: Las cotizaciones originales se encuentran en físico en el archivo correspondiente al presente proceso el cual reposa en las instalaciones del Dispensario Médico de Medellín. Dichas cotizaciones fueron avaladas por los comités económico y técnico estructuradores.

CÓDIGO SAP	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA	TAO	ORTHOPRA	TU SALUD	SUMEL	MINIMA	PROMEDIO
2583637	42211508	COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS EN ALUMINIO PROPULSIÓN POR TERCEROS TIPO DE ASIENTO RÍGIDO TIPO ESPALDAR RÍGIDO RECLINABLE BASCULANTE APOYO PIES PLATAFORMA INDIVIDUAL GRADUABLE EN ALTURA RUEDAS ANTERIORES MACIZAS RUEDAS POSTERIORES MACIZAS SOPORTES CEFÁLICOS SOPORTES LATERALES DE TRONCO Y KIT DE CRECIMIENTO	SILLA DE RUEDAS PEDIÁTRICA EN ALUMINIO, PLEGABLE Y BASCULANTE, APOYA BRAZOS AJUSTABLES, REPOSAPIÉS REMOVIBLES, SOPORTE CEFÁLICO Y LATERALES DE TRONCO, RADUABLE Y COJÍN	7.600.000	13.854.000	8.100.000	7.990.000	7.600.000	9.386.000

DINAMICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entidad a la cual le sea adjudicado el contrato para el cubrimiento de la necesidad, se encarga de la distribución de los insumos y materiales en los lugares que disponga el Dispensario Medico de Medellín, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas y en las cantidades requeridas por el contratante, para ello se establecerá un cronograma de entrega el cual está a cargo de supervisor del contrato en común acuerdo con el proveedor.

7.3 ANALISIS DE LA DEMANDA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de contratación así como el contrato a suscribir, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, además de regirse por el régimen de la contratación pública en Colombia, contenido en la Ley 80 de 1993, el Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes; sin dejar de lado el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución No. 6302 de 2014, y las demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en este estudio, aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del



Por mi patria, mi lealtad es honor
Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

mismo. Por otra parte, procede para la presente contratación la modalidad de MINIMA CUANTÍA, de conformidad con el objeto a contratar y el presupuesto oficial de proceso de selección

OBJETO DEL CONTRATO

contratación de coche neurológico pediátrico sobre medidas en aluminio propulsión por terceros tipo de asiento rígido tipo espaldar rígido reclinable basculante apoyo pies plataforma individual graduable en altura ruedas anteriores macizas ruedas posteriores macizas soportes cefálicos soportes laterales de tronco y kit de crecimiento fallo de tutela n° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) según sentencia 0185 – Ana Sofia Blando Lopez, rc .1033193467 regional siete vigencia 2019.

CANTIDAD DEL SERVICIO

Teniendo en cuenta que el objeto de contratación es para un solo producto, destinano a una usuaria específica mediante acción de tutela, se adquirirá un elemento relacionado con el objeto del presente proceso.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

La suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$7.600.000.00)** IVA INCLUIDO en un pago, al recibido a satisfacción de laa solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad de la Dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín:

- a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
- b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (asignación cupo PAC).
- c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- d) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003

PRECIOS HISTORICOS

La entidad no cuenta con precios históricos que aporten información relavante de acuerdo al objeto de contratación del presente proceso.

PRECIO REFERENCIA SECOP

A continuación, se presentan algunos procesos llevados a cabo por diferentes Entidades Estatales con objeto similar al del presente estudio. Dichos procesos sirven como referencia en cuanto a forma y precios que se utilizaron para su ejecución. Es de aclarar



Por mi patria, mi lealtad es honor

Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

que los mismos no se pueden comparar con exactitud ya que las condiciones de cada entidad varían de acuerdo a la necesidad independiente.

Nº DE PROCESO	CONTRASTISTA	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	MODALIDAD SELECCION
157-CENACYOPA L-SANIDAD-2018	ORTOMONARCA	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO YOPAL	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRÓTESIS Y REHABILITACIÓN EN LÍNEA BLANDA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 4036 BASPC N°16 EN YOPAL - CASANARE, Y SUS SATÉLITES (ESM 4015 BIRNO 44 EN TAURAMENA), Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 4025 BASPC N°18 EN ARAUCA (ARAUCA) Y SUS SATÉLITES (ESM 2025 GMRPI EN SARAVERA - ARAUCA Y ESM 4026 BIRAN EN TAME - ARAUCA), PARA LA VIGENCIA 2018	Mínima Cuantía	25,000,000
PN SANIDAD VALLE MIC 0-007/2018	MEDIHUMANA / STARKEY	SECCIONAL DE SANIDAD VALLE	SUMINISTRO DE PROTESIS AUDITIVAS Y ELEMENTOS DE REHABILITACION	Mínima Cuantía	70,000,000
016-DISAN FAC-CACOM1-ESM2557285 11782-2018	MFV	DGSM - JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR	Mínima cuantía	6,000,000

PRECIO REFERENTES 2019

Con el fin de tener un precio referente de cada uno de los ítems a contratar, se toman los precios del mercado, se calcula el precio mínimo y promedio como se puede observar en el apartado de estudio de la oferta y se elige la métrica de precio mínimo como precio de referencia de la siguiente manera:

CÓDIGO SAP	CÓDIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA	MINIMA
2583637	42211508	COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS EN ALUMINIO PROPULSIÓN POR TERCEROS TIPO DE ASIENTO RÍGIDO TIPO ESPALDAR RÍGIDO RECLINABLE BASCULANTE APOYO PIES PLATAFORMA INDIVIDUAL GRADUABLE EN ALTURA RUEDAS ANTERIORES MACIZAS RUEDAS POSTERIORES MACIZAS SOPORTES CEFÁLICOS SOPORTES LATERALES DE TRONCO Y KIT DE CRECIMIENTO	SILLA DE RUEDAS PEDIÁTRICA EN ALUMINIO, PLEGABLE Y BASCULANTE, APOYA BRAZOS AJUSTABLES, REPOSAPIÉS REMOVIBLES, SOPORTE CEFÁLICO Y LATERALES DE TRONCO, RADUABLE Y COJÍN	7.600.000

Nota: Los precios estipulados son los valores unitarios y están excentos de IVA.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera



Por mi patria, mi lealtad es honor

Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

el 10% de la menor cuantía de la entidad, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro **presupuestal**

8.1. NORMAS APLICABLES:

- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”
- Ley 1474 de 2011 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1607 de 2012 “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”

- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Resolución 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional”
- Directiva Permanente No. 15 del 10 de marzo de 2015 “Políticas de Contratación del Sector Defensa”
- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente (en lo que aplique)
- *Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente*
- *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.*
- *Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.*
- *Circular 13 y 16 Colombia Compre Eficiente “Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntajes”.*
- *Circular 17 Colombia Compre Eficiente “Manejo de Documentos en procesos de contratación”.*
- *Circular 17 Colombia Compre Eficiente “Clasificador de Bienes y Servicios”.*
- *Resolución 391 de 2001: “establece normas técnicas y estándares ambientales para la prevención y control de la contaminación atmosférica en Bogotá D.C.”*
- *Resolución 1950 de 2009, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por la cual se expide el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones.*
- *Resolución 2250 de 2013 “Por la cual se modifican las Resoluciones 0933 del 21 de abril de 2008 1950 del 17 de julio de 2009”*
- *Resolución 3023 de 2015 “Por la cual se modifica la Resolución 1950 de 17 de julio de 2009”.*
- *Resolución 3719 de 2015 “Por la cual se modifica la resolución 3023 de 2015”*
- *Decreto 02 de 1982 “Por el cual se reglamentan parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas”.*
- *Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.*
- *Decreto 948 de 1995: define el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire.*
- *Decreto 1351 de 2016 “Por el cual se adiciona un capítulo al Libro 2, Parte 2, Título 3, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones”*
- *Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.”*
- *Decreto 670 de 2017 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015.”*

- *Ley 9 de 24 de enero de 1979 “Por la cual se dictan medidas sanitarias. Dentro del título I de la ley se establecen los parámetros generales de protección al medio ambiente, en temas como residuos líquidos, residuos sólidos, disposición de excretas, emisiones atmosféricas y áreas de captación”.*
- *Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, del Congreso de la República “Por el cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.*
- *Ley 172 de 1994 aprobó el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Mexicanos y la República de Colombia*
- *Ley 373 de 1997: “por la cual se establece el programa para uso eficiente y ahorro de agua”.*
- *La Ley 1143 de 2007 aprobó el Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América*
- *La Ley 1241 de 2008 aprobó el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y los países del Triángulo Norte*
- *La Ley 1363 de 2009 aprobó el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá.*
- *Guías Ambientales para la prevención y control de la contaminación industrial, expedidas por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA.*
- *Ley 1882 del 15 de enero de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.*
- *Y demás normas concordantes y pertinentes*

8.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Estudios· previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Adicionalmente, se debe precisar que el proceso de selección que se adelante, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán

Manual de Colombia compra eficiente para la Mínima Cuantía M-MSMC-02

8. ANÁLISIS DEL RIESGO:

Entiéndase por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del objeto del contrato resultante del presente proceso de selección, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsible, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)” (Documento Conpes 3714 y Manual Colombia Compra Eficiente.

8.1.TIPIFICACION DE RIESGOS.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...).

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de presentación, el análisis necesario para conocer lo relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

Nótese que la entidad Estatal debe realizar un estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así las cosas se procederán a realizar el mencionado estudio desde el aspecto legal.

RIESGOS FINANCIEROS

N°		1	2
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		FINANCIERO	FINANCIERO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual..
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		1	3
IMPACTO		2	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	8
CATEGORÍA		Riesgo Bajo	Riesgo extremo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con una planeación en cuanto a la adquisición de recurso para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION- EJECUCION	PLANEACION- EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO		Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA	con la verificación de las condiciones economías	actualizaciones contratita sobre las opciones de financiación

	MONITOREO?	del contratista	
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES

RIESGOS ECONÓMICOS

N°		1	2
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXNTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		ECONOMICO	ECONOMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios, producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		1	1
IMPACTO		2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	3
CATEGORÍA		Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con una planeación en cuanto a la adquisición de recurso para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION- EJECUCION	PLANEACION- EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

MONITOREO Y REVISIÓN	COMO REALIZA EL MONITOREO?	Información sobre las condiciones del mercado	con la verificación de las condiciones económicas del contratista
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

N°	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la prestación del servicio.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción de cada servicio.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Cumplimiento parcial contrato
PROBABILIDAD	3	3	3
IMPACTO	5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	6
CATEGORÍA	Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	El contratista debe contar con personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con una supervisión interna para la correcta y prestación del servicio
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2
	IMPACTO	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	SI	SI	SI

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

CONTRATO?				
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el cierre del proceso	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOR EO?	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES	MENSUALES

LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS						
N°	1	2	3	4	5	
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	
TIPO	R. OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RETIRAR LA OFERTA DESPUES DEL CIERRE	NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA OFERTA	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	NO APORTE DEL ADJUDICATARIO DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	FALTA DE GARANTIA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	FALTA DE GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	DEMORA EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.	IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, GENERANDO DEMORAS EN LA OPORTUNA RESPUESTA DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.	
PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	
IMPACTO	2	3	3	2	3	
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	4	3	4	
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	
¿A QUIÉN SE LE AGINA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	AL CONTRATISTA	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	APLICACIÓN DE LA POLIZA	VERIFICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO	CUMPLIMIENTO A LA PÓLIZA	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR.	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	
	IMPACTO	2	2	2	1	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	2	
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO	NO	SI	SI	
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR-ALMACENISTA	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	ENTREGA DE LA OFERTA	A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	A PARTIR DE LA RES. DE ADJUDICACIÓN	AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	APLICACIÓN DE LA POLIZA DE LA OFERTA-O PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	HASTA LA EVALUACIÓN JURÍDICA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES	

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACION EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	CON LA VERIFICACIÓN DE LA PÓLIZA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO S DE LOS TIEMPOS DE SUSCRIPCIÓN SEGÚN CRONOGRAMA POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	CON EL CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DEL PROCESO	INFORME DE SUPERVISOR-EVALUACION DEL SERVICIO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERIODO DE EVALUACIÓN	EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN	EN EL EVENTO DE OCURRENCIA	EN EL EVENTO	MENSUALES-EN EL EVENTO

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS					
Nº	6	7	8	9	10
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. ECONÓMICO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	FALLAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA.	DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	QUE NO SE CUENTE CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO	DEMORAS EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	DEMORA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS POR DEFICIENCIA EN LA OPORTUNIDAD DE PRESTACION	DEMORA EN EL RECIBO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD
PROBABILIDAD	3	2	1	1	1
IMPACTO	1	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5	4	4	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE PAGOS Y PRESTACIONES SOCIALES-CONTROL DE PAGO DE PARAFISCALES POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN AL RECIBO DE LOS BIENES APLICACIÓN DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO	CONTROL DE LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO CONTRA LOS FACTURADOS.	CUMPLIMIENTO PÓLIZA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	CUMPLIMIENTO PÓLIZA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	1	1	1
	IMPACTO	1	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR-ALMACENISTA	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS	EN LA EJECUCIÓN FINAL – ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO - INFORMES DE SUPERVISIÓN.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

TIPIFICACION DE RIESGOS					
No		11	12	13	14
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		FINANCIERO	FINANCIERO	ECONOMICO	ECONOMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS EN PESOS COLOMBIANOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE SERVICIOS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMINETO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMINETO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMINETO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMINETO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	3	1	1
IMPACTO		2	5	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	8	3	3
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO EXTREMO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA PLANEACIÓN EN CUANTO A LAADQUISICIÓN DE RECURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLANEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA PLANEACIÓN EN CUANTO A LA ADQUISICIÓN DE RECURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLANEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ESPÚES DEL	PROBABILIDA	1	2	1	2

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

TRATAMIENTO	D				
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION-EJECUCION	PLANEACION-EJECUCION	PLANEACION -EJECUCION	PLANEACION -EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA	ACTUALIZACIONES DEL CONTRATISTA SOBRE LAS OPCIONES DE FINANCIACIÓN	INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	CON LA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONTRATISTA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

8.2 GARANTÍAS:

GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, responsabilizándose de los reclamos por deficiencias técnicas y acreditando su cambio inmediato, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto del Dispensario Médico de Medellín y el supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Ítem 3, Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, ítem 7 Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y doce (12) meses.



Por mi patria, mi lealtad es honor
Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores

3. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 ítem 4, Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en ésta Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que el contratista se encuentre asegurado mediante una póliza de responsabilidad civil extracontractual global, y la misma cumpla con las condiciones de vigencia, y valor asegurado exigidas en la presente cláusula, podrá allegar copia de la misma, en la cual se verifique específicamente el amparo del riesgo del contrato, y certificación de la compañía aseguradora, para su aprobación (SI APLICA).

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá aceptarlos con base en lo establecido en el presente contrato y deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, no expirará por falta de pago de la primera o por revocatoria unilateral.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.
PLAZO EJECUCION	El plazo sera de sesenta (60) dias calendario a partir de la suscripcion del acta de inicio, que sera una vez se perfeccione



Por mi patria, mi lealtad es honor

Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores

	el contrato, con la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal hasta el 30 de noviembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto.
LUGAR DE EJECUCION	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN-CARRERA 77 C NO. 51-136 MEDELLIN-ANTIOQUIA.
VALOR	El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$7.600.000.00) IVA INCLUIDO.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Para este proceso el presupuesto asignado es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$7.600.000.00) IVA INCLUIDO , respaldados por el CDP N° 45919 del 26 de febrero de 2019, por el rubro presupuestal A-2-02-01-003-008-01 recurso 10 CSF APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESISCOS para la vigencia fiscal 2019 expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.
FORMA DE PAGO	La suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$7.600.000.00) IVA INCLUIDO, expedido por el Jefe de Presupuesto., En pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellin, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista. b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC). c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar. e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003. PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago. PARÁGRAFO TERCERO: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN, realizará los pagos en la cuenta.

	PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga además de las inherentes al contrato, las siguientes: Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la invitación pública, los anexos, los estudios previos, y de acuerdo con la propuesta presentada. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato designado por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. 3. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 4. Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de ley. 5. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 7. Colaborar con LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Entregar a satisfacción los servicios objeto de esta contratación. 9. Suministrar los insumos de óptima calidad, tal cual esta descrito en las condiciones técnicas del proceso y de la oferta que hace parte integral de la presente aceptación. 10. Disponer del personal especializado, para la prestación de

	los servicios. 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. 12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo. 13. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato. 14. El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado. 15. Suministrar los insumos correspondientes al objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado. 16. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 17. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato la certificación de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con la ley 789 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (según el caso). 18. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 19. Ejecutar el suministro de los insumos de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo. 20. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. 21. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. 22. Los demás servicios o elementos que se requieran para el desarrollo del objeto y que no se encuentre contemplado dentro de las necesidades específicas se requerirá por solicitud del supervisor del contrato, para ello se requiere que el oferente presente portafolio valorizado de todos los
--	--

	servicios y medicamentos con los que cuenten.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCION DEL CONTRATO	1. Constitución de las garantías y aprobación por parte de la Subdirección. 2. Existencia de Disponibilidad Presupuestal. 3. Aprobación de acreditación del pago de Resp. Fiscal (Artículo 23 Ley 1150 de 2.007). El contrato se perfeccionara: - Firma del contratista y Ordenador del gasto - Registro presupuestal
DOMICILIO LEGAL	MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN. Ubicado en el carrera 77C No 51-136
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014. 6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

SUPERVISOR	El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Ejercerá la supervisión técnica del contrato mediante un supervisor que será nombrado por el Subdirector Administrativo del Dispensario Médico de Medellín. LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, deben contener como mínimo: 1. Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que los suministros se entreguen en su totalidad y de conformidad a los requerimientos. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 4. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
CLAUSULA DE MULTAS Y PENAL PECUNIARIA	Por incumplimiento total, parcial en el suministro y/o prestación del servicio o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato se impondrá una multa equivalente a cinco (5) SMLMV por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones sin que pasen más de 30 días; a partir del día 30 hasta el día 90 la multa se impondrá en un máximo equivalente a quince (15) SMLMV, y sobrepasando este periodo se procederá a la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.

10 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 determina el valor del contrato a celebrar en razón a la cuantía, para determinar el que nos ocupa se encuadra en un proceso de selección cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad. **MINIMA CUANTIA.**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los Estudios Previos; que como consecuencia de estos se elevaron los requerimientos necesarios, para la **ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N°**

Continuación ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO POR MINIMA CUANTIA No. 021-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 PARA LA ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.
05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE.

11. DOCUMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS:

DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA. CUMPLE O NO CUMPLE.

La propuesta deberá conformarse con todos los documentos que se relacionan en la presente, la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior selección, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 15, inciso segundo, además los que resulten del proceso precontractual y contractual.

La propuesta deberá conformarse con todos los documentos que se relacionan en la presente, la omisión de aquellos no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos; por lo tanto la Entidad podrá solicitarlos; y el oferente deberá allegarlos antes de la audiencia de adjudicación. Además los que resulten del proceso precontractual y contractual.

a. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

b. Certificado de Existencia y Representación legal.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el

propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Propuestas conjuntas



Por mi patria, mi lealtad es honor

Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración de dos(02) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
- Para la presentación de la propuesta los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 en todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye en consorcio o en unión temporal, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o

la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

c. Compromiso Anticorrupción (ley 1474 de 2011)

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y/o plantilla suministrada por la Dirección de Sanidad de Ejército y deberá firmarla, en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos, (Anexo No 1).

d. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades.

Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

e. Certificado de Pago de Aportes Parafiscales.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 reglamentado por el Decreto 1828 de 2013).

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá **anexar copia del pago realizado en el último mes** inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas, con las planillas donde conste el personal y el pago realizado.

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.
- Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último mes. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

NOTA: En caso que dicha certificación de Aportes Parafiscales, no se presente firmada por el Contador o el Revisor Fiscal se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

f. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República (Artículo 60 ley 610 de 2000).

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se hará la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

g. Registro Único Tributario

Las personas interesadas en el presente proceso deberá anexar a la propuesta copia del Rut Registro Único Tributario, expedido por la DIAN.

h. Fotocopia Cedula de Ciudadanía Represente Legal

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.

i. Certificado de Antecedentes Disciplinarios y procuraduría general

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio o unión

temporal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se hará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

j. Certificado de Antecedentes Judiciales de Policía

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

k. Certificación de Medidas Correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente en su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
- 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.**
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio”.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se imprimirá la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

I. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DIGSA

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores DIGSA" donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017. (Diligenciar del Complemento a la invitación).

12. DOCUMENTOS FINANCIEROS.

- 12.1. Certificación Bancaria (No Mayor a 30 días a presentación de la oferta).
- 12.2 Datos Básicos Beneficiario cuenta SIIF.
- 12.2. Valoración Propuesta Económica.

13. DOCUMENTOS TECNICOS Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

REMITIR AL NUEMRAL 4

14. CRITERIOS DE VERIFICACION:

14.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

El análisis de los documentos jurídicos no da derecho a la asignación de puntaje, pero éste conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria. Luego de entregadas las ofertas, se dará traslado de las mismas a los comités para su Evaluación.

El Comité Jurídico verificará la entrega y el cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación, indicando cuáles ofertas se encuentran habilitadas, cuáles se les requiere para que aclaren y cuáles han sido rechazadas por concepto jurídico. Los que correspondan a cada caso CUMPLE O NO CUMPLE.

14.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA

El comité financiero hará la verificación de los documentos aportados con las ofertas. Una vez hecho esto presentara un informe indicando, el menor valor ofertado, cuales ofertas están habilitadas, y cuales están requeridas.

14.3 VERIFICACIÓN TÉCNICA

El comité técnico verificará que la información y documentos requeridos en todo el estudio previo, según el numeral 13 y 14 al igual que los compromisos exigidos se encuentren en la oferta. Los que correspondan a cada caso. CUMPLE O NO CUMPLE

15 ACCIÓN RECOMENDADA

Se recomienda la contratación de una Entidad que tenga capacidad logística y administrativa para la contratación de los **ADQUISICION DE COCHE NEUROLÓGICO PEDIÁTRICO SOBRE MEDIDAS (SILLA DE RUEDAS) PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA N° 05001-22-10-000-201400385-00(0373) SEGÚN SENTENCIA 0185, A BENEFICIARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE**, teniendo en cuenta los principios de transparencia, economía, selección objetiva, publicidad y moralidad entre otros y que se cumplan todos los parámetros establecidos anteriormente.

16. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Para que los oferentes subsanen los requisitos habilitantes se aplicará lo fundamentado en el artículo 5 párrafo 1 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que reza:

(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

17. CLAUSULAS EXHORBITANTES:

Para el presente contrato aplican las cláusulas exorbitantes. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN-DGSM-DMMED podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN-DGSM-DMMED informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

18. RELACIÓN DE ANEXOS

- CDP N° 45919 del 05 de Marzo de 2019, **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$7.600.000.00) IVA INCLUIDO**,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel. **MIGUEL ÁNGEL MAHECHA GUTIÉRREZ**
GERENTE DEL PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. LUISA AVILA LEON
comité estructurador económico

PS. SANDY VALERO LEON
comité estructurador jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. MARTHA PATIÑO NARVAEZ
comite estructurador técnico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY. ALEXANDER OSBALDO DIAZ PEÑUELA
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero